



"Por medio de la cual se decide la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución R-24-0007 del 03 de enero de 2024
"Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-21-0364 del 20 de diciembre del 2021 del Expediente No. 50001-2-21-1215".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 2614-25 del 31 de octubre de 2025 y radicado interno No. OA-25-0727 del mismo día, el señor **JULIAN ANDRES HURTADO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.200.281, solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución R-24-0007 del 03 de enero de 2024, "Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-21-0364 del 20 de diciembre del 2021 del Expediente No. 50001-2-21-1215", para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-36312 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0003-0851-000.

Que mediante la Resolución No. L-21-0364 del 20 de diciembre de 2023, se otorga la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva (Para Una Vivienda Unifamiliar Campestre en Un Piso con Terraza y Parqueadero).

Que mediante la Resolución R-24-0007 del 03 de enero de 2024, se revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-21-0364 del 20 de diciembre del 2021.

Que mediante oficio anexo a la solicitud la arquitecta **SONIA ESPERANZA HEREDIA BERNAL**, identificada con Matricula Profesional No. A25172003-52654134, en calidad de directora de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra en un avance de obra del cincuenta y ocho por ciento (58%).

Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

***La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento** y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".*

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0269 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025



“Por medio de la cual se decide la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución R-24-0007 del 03 de enero de 2024
“Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-21-0364 del 20 de diciembre del 2021 del Expediente No. 50001-2-21-1215””.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

*“Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**”.*

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 09 de diciembre de 2025, por tanto, la solicitud elevada el 31 de octubre de 2025, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER a el señor **JULIAN ANDRES HURTADO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.200.281, la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución R-24-0007 del 03 de enero de 2024, “Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-21-0364 del 20 de diciembre del 2021 del Expediente No. 50001-2-21-1215”, para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-36312 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0003-0851-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución R-24-0007 del 03 de enero de 2024, “Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No. L-21-0364 del 20 de diciembre del 2021 del Expediente No. 50001-2-21-1215”, ejecutoriada el 25 de enero de 2024, hasta el 25 de enero de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLA


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: **10 DIC 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día nueve (09) de diciembre de 2025, siendo las dos y diez de la tarde (02:10 p.m) se notificó por medios electrónicos de la Resolución No. **50001-1-25-0269** de 2025, Por medio de la cual se decide la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución R-24-0007 del 03 de enero de 2024 "Por la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción No L-21-0364 del 20 de diciembre de 2021 del Expediente No 50001-2-21-1215 , radicada bajo el No **OA-25-0727** del 31 de octubre de de 2025 al señor **JULIÁN ANDRÉS HURTADO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 11.200.281 de Chia titular de la licencia.

Se indica al notificado que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0269** queda en firme el diez (10) de diciembre de 2025.

Se expide la presente a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio